

Normativas Municipales sobre Diversidad Sexual

Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en Rosario



MUNICIPALIDAD
DE ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal

Lic. Cecilia González
Secretaria de Promoción Social

Sr. José María Catena
Subsecretario de Acción Social

Ps. Noelia Casati
Coordinadora del Área de Diversidad Sexual

Índice

Palabras preliminares

Concejal Pablo Colono	4
Ps. Noelia Casati, Coordinadora Área de Diversidad Sexual	5

Creación del Área de Diversidad Sexual

Decreto N° 0958	7
Ordenanza N° 8.045	9

Decretos, Declaraciones y Ordenanzas

Decretos	16
Declaraciones	20
Ordenanzas	21



Con el presente Digesto de Diversidad Sexual de la Ciudad de Rosario pretendemos poner al alcance de todos y todas, la normativa vinculada al ejercicio del personalísimo derecho a la libre opción sexual y además mostrar el camino que hemos recorrido junto a las organizaciones defensoras de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.

Avanzamos con el firme propósito de garantizar igualdad de oportunidades y de trato a la población rosarina.

Desde el Concejo Municipal acompañamos la lucha de las organizaciones. Ellas son las principales impulsoras de la mayoría de la legislación que aquí se exhibe. Tomamos sus legítimos reclamos por más igualdad y logramos los consensos necesarios. Y en este aspecto, es de destacar que todos los bloques políticos del Concejo Municipal de Rosario han acompañado cada iniciativa presentada.

A partir de la creación del Área de la Diversidad, el tema de la diversidad sexual es una política de Estado. En los objetivos del Área tratamos de establecer el perfil que queríamos darle, dejar sentado el rol del Estado Municipal frente a ésta temática y fundamentalmente quisimos que la diversidad sexual tenga su lugar en la agenda de las políticas públicas municipales.

También valoramos las actividades dirigidas a profundizar, sensibilizar, estudiar y difundir lo tendiente a lograr la plena ciudadanía de las personas LGBT.

Cada proyecto ha sido pensado desde la perspectiva de los Derechos Humanos, tomando Tratados Internacionales que para nuestro país cuentan con rango Constitucional; y desde ésta misma perspectiva seguimos planteando la igualdad de oportunidades y de trato, la plena integración y la plena ciudadanía para todos y todas sin distinciones.

Sr. Pablo Colono
Concejal de la Ciudad de Rosario



La presente recopilación da testimonio de un proceso que reúne a los poderes legislativo y ejecutivo de Rosario, así como a la contribución cotidiana de las organizaciones de la sociedad civil para dar lugar a las propuestas que se trabajaron en su dimensión normativa.

La importancia de dar a conocer las mismas a través de la siguiente publicación, es un modo de promover la divulgación de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, a los fines de garantizar el ejercicio de los mismos, renovando el compromiso diario para avanzar en su defensa en el ámbito de la diversidad sexual.

Ps. Noelia Casati
Coordinadora del Área de Diversidad Sexual
Secretaría de Promoción Social

Creación del Área de Diversidad Sexual



DECRETO N° 0958

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de Mayo de 2007.

VISTO

Que por Ordenanza No 8045107 se dispone la creación del Área de la Diversidad Sexual la cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario,

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en sus Art. 4 y 5 se establece la necesidad de proceder a su reglamentación a través de la Secretaría de Promoción Social, Que la misma se hace necesaria a efectos de organizar su funcionamiento así como también de establecer sus objetivos, misiones y estructuras, y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art. 1°.- Créase el Área de la Diversidad Sexual, en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de Promoción Social, cuyos objetivos, misión y estructura se establecen en los siguientes Artículos.

Art. 2°.- Establécese que el Área de la Diversidad Sexual tendrá por objetivos:
Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas de orientación sexual diferente, garantizando el más alto nivel de inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Rosario para Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.
Impulsar la creación de un Programa Integral de atención e información para personas LGBT en Rosario.
Brindar servicios especializados dirigidos a la población LGBT que contemplen asesorías jurídicas y psicológicas, acciones que promuevan la inclusión educativa y laboral, y otros que el Área considere pertinentes oportunamente.

Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual e identidad de género.

Articular las diferentes acciones que actualmente y en el futuro el Municipio destine a la protección, promoción de derechos, capacitación, formación y recreación del colectivo LGBT en nuestra ciudad.

Producir conocimiento en relación a la temática para el diseño de políticas vinculadas al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales del municipio.

Facilitar el acceso a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, especialmente de menores recursos, a los servicios de salud, culturales, deportivos, educativos y recreativos que brinda el Municipio.

Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones que trabajan la temática específica y promover la articulación entre la sociedad civil y el Estado municipal, coordinando eventos y conmemoraciones, como así también una agenda vinculada a la temática.

Art. 3°.- Consejo Consultivo Asesor

El Área de la Diversidad Sexual contará con un Consejo Consultivo Asesor que tendrá los siguientes objetivos:



Colaborar con el Área en el diseño e implementación de políticas públicas referidas a los objetivos establecidos en el presente decreto.

Asesorar al Área en todo lo referido a las mismas.

Articular las acciones entre el Estado municipal y las organizaciones que sectorialmente trabajan la temática.

Monitorear el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ordenanza de creación del Área.

Incorporar propuestas a la agenda de trabajo del Área.

Presentar proyectos y monitorear la ejecución de los mismos.

Art. 4°.- Integración del Consejo Consultivo Asesor

Dicho Consejo estará integrado por:

El/La Coordinador/a del Área de la Diversidad Sexual.

Un representante de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Municipal.

Representantes de la Oficina de Derechos Humanos y otras áreas municipales que se considere pertinente.

Representantes de gremios, sindicatos y colegios profesionales.

Representantes de la Universidad Nacional de Rosario.

Representantes de organismos y organizaciones reconocidos por su defensa de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

Art. 5°.- De las y los integrantes del consejo consultivo asesor

Las y los integrantes del Consejo durarán un año en sus funciones y serán propuestos al/La Coordinador/a del Área por las organizaciones correspondientes por medio de nota.

Las y los integrantes del Consejo Consultivo Asesor desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Anualmente, y a fin de oficializar la integración del Consejo, la Secretaría de Promoción Social dictará el acto administrativo correspondiente por el cual se realizarán los nombramientos, asimismo y de acuerdo a las pautas de funcionamiento fijadas por el propio Consejo Consultivo Asesor, la Secretaría de Promoción Social dictará la normativa reglamentaria al respecto.

Art. 6°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Promoción Social - Área de presente a la partida 00.09121.1.09.01.00.1.01.01.6.1 la Diversidad Sexual, del presupuesto vigente.

Art. 7°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 8.045

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Colono, Zamarini, Fregoni, Saab, Pedrana, Lagarrigue, Rivero, Barrera, León, Gandolla, Miatello, Trigueros y Comi, en el cual crean en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Área de la Diversidad Sexual.

VISTO

La Constitución Nacional (Art. 16, 19 y 75 incisos 22 y 23).

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. 1, 2, 5, 28 y 29).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 1 y 2).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 1 y 11).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 12).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 17).

La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Art. 1).

La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 2, 3, 4, 5).

La Ley Nacional 23.952/88.

La Ordenanza 6.3211/96 y la 79461/05. La Ordenanza 8.004/06.

La Ordenanza 8.0121/06.

El Decreto 27.298/06 de este Concejo Municipal, de adhesión al Decreto 1086105 Plan Nacional Contra la Discriminación; aprobación del documento elaborado por el INADI y titulado "Hacia un Plan Nacional Contra la Discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas". Diagnóstico. Áreas de análisis. Identidad sexual. Página 107.

Y CONSIDERANDO

Que en un contexto de marginalidad y exclusión, con deterioro en la calidad de vida y creciente fragmentación social, las políticas públicas adquieren un mayor protagonismo y se hace necesario diseñar estrategias integrales centradas en brindar capacidades que permitan una mejor inserción en la sociedad para el desarrollo personal y comunitario. Es por esto que desde el Estado debe darse prioridad a:

Respuestas orientadas a la inclusión e integración de los diferentes sectores de la sociedad.

Atención y asistencia a los grupos vulnerables.

Participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales. Cogestión de proyectos.

Asistencia directa en situaciones de emergencia, a través de dispositivos ágiles y transparentes.

Elaborar y fortalecer experiencias innovadoras y proyecciones que trasciendan la intervención en la urgencia.

Promover el desarrollo de emprendimientos sociales y productivos de los sectores populares.

Que en la actualidad, con el reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel global, una nueva realidad se ha visibilizado en la sociedad, demandando respuestas concretas por parte del Estado en todas sus instancias.

Que las personas de orientación sexual diferente (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) han ganado las calles y otros espacios sociales para reclamar por derechos que les son propios en tanto son ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho.



Que en todos los países del mundo el movimiento reivindicativo llevado adelante por la población LGBT se consolida cotidianamente y ha logrado importantes conquistas en el camino hacia la igualdad de oportunidades y derechos.

Que principalmente centrada en países europeos y algunas regiones de América (Estados Unidos, Brasil, México, Ecuador, Colombia, Cuba) esa lucha ha llegado a nuestra sociedad bajo la estricta necesidad de igualar en derechos y protección social a cerca del 10% de la población (según estudios científicos) que hasta nuestros días tiene inexplicablemente cercenado el acceso pleno a la ciudadanía.

Que es así como cotidianamente nos llegan noticias de diversos países, ciudades y regiones que, reconociendo el principio de igualdad de todas las mujeres y varones, reparan una situación de injusticia que por más de 2000 años llevó a la población LGBT a vivir en la persecución, la negación sistemática, el ocultamiento, la estigmatización y el prejuicio.

Que la Ley de Matrimonio LGBT o de identidad de género en España, el Matrimonio LGBT en Massachusetts (Estados Unidos de Norteamérica) o Sudáfrica o la exhortación del Parlamento Europeo a sancionar leyes de Matrimonio LGBT en todos los países miembro de la Unión Europea, son claros ejemplos de ello.

Que en Europa, fue en el País Vasco donde primero se ofreció un centro de servicios orientado a la población LGBT de carácter privado, Aldarte, y donde primero se ha desarrollado, desde esta legislatura autonómica, el primer servicio autonómico de carácter público para lesbianas, gays y transexuales, Berdindhu.

Que en la actualidad, programas como Extremadura Plural, que se brinda a través de un convenio entre la Junta de Extremadura y la Fundación Triángulo Extremadura, en España, es uno de los más significativos ejemplos de cooperación y trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil. Asimismo se brindan servicios de similares características en Madrid, Barcelona, Baleares, Cantabria y Vitoria entre otras.

Que en Latinoamérica, en este nuevo Siglo han sido numerosos los avances en materia de protección de derechos para las personas LGBT, tal el caso del "Programa Brasil sin Homofobia" y la Defensoría Homosexual de la Ciudad de San Pablo; el "Plan de igualdad y no discriminación por orientación sexual" de Quito o el "Acuerdo sobre política pública para el sector LGBT" firmado por el Alcalde de Bogotá que incluye la creación de un "Centro Comunitario de Atención a personas LGBT".

Que en México se creó en el año 2006 el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación que tiene por objetivos diseñar, coordinar, orientar y evaluar los resultados de la política del Estado mexicano en materia de no discriminación, en un todo de acuerdo con la constitución mexicana, y que en la actualidad brinda servicios tales como una línea gratuita para denuncias por motivos de discriminación así como también la realización de campañas específicas contra la homo, lesbo y trans fobia.

Que en nuestro país, a pesar de contar hoy con mayor visibilidad de la temática LGBT, es aún incipiente, cuando no inexistente, la prestación de este tipo de servicios.

Que el financiamiento estatal para diversidad sexual, por lo general escaso y ubicado muy focalmente en determinadas localidades o provincias de nuestro país, ha llegado en líneas generales a través del VIH/SIDA, obligando a muchas organizaciones a desviar fondos de sus destinos originales, para



poder sostener sus acciones y su funcionamiento cotidiano.

Que a nivel nacional la temática ha sido solo abordada tímidamente por el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) en el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por el Decreto presidencial 1087 de septiembre de 2005.

Que en dicho Plan, al cual la Municipalidad de Rosario ha adherido a instancias del Concejo Municipal, se establecen líneas de acción iniciales que tienen por objetivo remover todo tipo de discriminación por cualquier tipo de motivo, incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Que a nivel de las Provincias de la República Argentina, sólo dos cuentan con áreas que trabajan directamente la temática, Córdoba y Buenos Aires y en ambas, dichas acciones se desarrollan en el marco de las Secretarías de Derechos Humanos provinciales, con un rol de perfil consultivo y no ejecutivo.

Que en este sentido la Provincia de Córdoba creó el 18 de septiembre de 2000 la Comisión para Minorías Sexuales y Portadores de VIH (COMSEP) que tiene por objetivos: diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y la eliminación de actitudes discriminatorias, recibir y centralizar denuncias sobre prácticas discriminatorias y llevar registro de ellas, brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados, proporcionar al Ministerio Público y a los Tribunales Judiciales asesoramiento técnico especializado y establecer vínculos de colaboración con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, con objetivos similares.

Que en el caso de la Provincia de Buenos Aires las políticas sobre diversidad sexual son llevadas adelante por la Dirección de Promoción de la Equidad de la Secretaría de Derechos Humanos provincial y tiene por objetivos incluir en la agenda política y en el debate social los derechos de las personas LGBT, analizar las causas de los comportamientos discriminatorios para posibilitar una futura modificación y promover procesos de reflexión, que permitan reconocerse y ser reconocidos como sujetos de derecho.

Que en las grandes ciudades de nuestro país la temática aún no ha tenido un trabajo sistemático ni un Plan o Programa que articule acciones o campañas entre el

Estado y la Sociedad Civil. Más bien, los esfuerzos han sido aislados y muy puntuales, en algunas ocasiones en relación a VIH/SIDA, en otras a derechos civiles y sociales, en otras a campañas específicas.

Que nuestra ciudad cuenta con el orgullo de ser una ciudad pionera en la construcción de políticas públicas en la dirección de otorgar igualdad de derechos y reconocimiento pleno a todas y todos sus ciudadanos a través de legislación moderna, que reconoce las nuevas formas de relación, nuevas formas de familias y nuevas relaciones sociales.

Que así como desde la Municipalidad de Rosario se implementan programas y acciones destinados a diversos sectores vulnerables de la población, que tienen por objetivo la construcción de una ciudadanía plena para todas y todos, consideramos de vital importancia que desde el Gobierno Municipal, en forma coherente con las políticas sociales que se vienen desarrollando, se visibilice e institucionalice un espacio de trabajo específico en relación a una temática que no admite demoras y necesita constituirse en una política de Estado que permita alcanzar una igualdad plena para lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, en todo el ámbito de nuestra ciudad.



Que en nuestra ciudad, numerosas son las iniciativas que en este sentido, desde el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo, se han llevado a cabo.

Algunas de ellas han situado a Rosario como un referente indiscutible de políticas positivas hacia la población LGBT. Algunos ejemplos de ello son la Ordenanza antidiscriminatoria N° 7946, el otorgamiento del derecho a pensión a convivientes gays, lesbianas y transexuales de empleados municipales (Ordenanza 8004/06), la Ordenanza 8012/06 de creación del Paseo de la Diversidad y la implementación del programa de salud para mujeres lesbianas y bisexuales "Cambiemos las preguntas".

Sin embargo no hay una articulación o coordinación a nivel de las diferentes áreas intervinientes en el ámbito del Estado municipal que permita alcanzar una dimensión de verdadera política de Estado sistemática, lo cual muchas veces provoca que las acciones encaradas pierdan incidencia o terminen convirtiéndose en simples buenas intenciones.

La Municipalidad de Rosario ha encarado hace tiempo una serie de políticas activas en relación a diferentes sectores sociales que, basados en especificidades y características que les son propias, demandan políticas específicamente dirigidas hacia ellas y ellos, visibilizando las temáticas, brindando servicios y promoviendo su inclusión plena en la trama ciudadana.

Es así como el 10 de marzo de 1988, a través de la Ordenanza municipal N° 4367 se crea en el ámbito de la Municipalidad la Dirección General de la Mujer, la Minoridad y la Familia. Dicha Ordenanza, reglamentada el 16 de septiembre del mismo año, daría origen al Departamento de la Mujer, posteriormente denominado Área de la Mujer, la cual funciona en la actualidad en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social y a través de la Ordenanza No 4407 se crea también a instancias del Concejo Municipal el "Consejo Asesor de Apoyo del Departamento de la Mujer" con el rol de facilitar el cumplimiento de los objetivos del área.

El Área de la Mujer desarrolla políticas que promueven la ciudadanía de las mujeres y la apropiación de sus derechos, sensibilizando a la población acerca de ellos; lleva adelante programas que atienden problemáticas específicas de la mujer, a la vez que investiga, produce información y conocimiento acerca de su situación desde una perspectiva de género y además, brinda apoyo y capacitación a las organizaciones sociales lideradas e integradas por mujeres en pro de su fortalecimiento.

Que con relación a las políticas hacia la infancia en el año 1988, por un Decreto del Intendente Municipal, es creado el Departamento de Minoridad y Familia en el marco también de la Secretaría de Promoción Social y que en consonancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y la doctrina de la protección integral, adoptó a partir de junio de 2001 el nombre de Área de la Niñez. Que en la actualidad, contribuye a mejorar la calidad de vida de niños y niñas de la ciudad, ejecutando y/o coordinando directa o conjuntamente con organizaciones de la comunidad y/u otros efectores públicos, acciones asistenciales, preventivas y promocionales que reconocen a los niños y niñas como sujetos plenos de derechos. Asimismo aborda diversas problemáticas que victimizan y vulneran la integridad y derechos de niños y niñas.

Que otro de los sectores vulnerables de nuestra sociedad lo constituyen las y los jóvenes entre 13 y 30 años y es por ello que en el año 1989 se crea por Ordenanza municipal N° 4701 el Centro de Prevención Permanente para Púberes y Adolescentes dependiente de la Secretaría de Salud Pública, al que posteriormente se suma en el año 1991 y por Decreto el Departamento de la Juventud dependiente de la Secretaría de Promoción Social, los que son aunados bajo la órbita de dicha Secretaría en el año 1995 por Ordenanza 6146, la cual da lugar a la creación del Centro de la

Juventud, que tiene por objetivos el: "desarrollo de programas de promoción, prevención y asistencia médica que contemplen la realidad y las diversas necesidades de los jóvenes en ámbitos tales como la salud, educación, trabajo, cultura, etc... y que a la vez sean canalizadores de las distintas iniciativas participativas y solidarias de la juventud".



Que por otra parte, desde el Municipio, se llevan adelante programas y acciones en relación a otros grupos sociales tales como los Adultos Mayores los cuales se llevan adelante desde la Secretaría de Promoción Social a través de la Escuela de Gerontología, el programa de Centros de Día para la Tercera Edad y el Hogar de Mayores desde los cuales se articulan acciones con los siguientes objetivos:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de nuestra ciudad.

Articular, en el desarrollo de sus proyectos las tareas de investigación, capacitación, formación y asesoramiento, vinculados con el envejecimiento en nuestro medio.

Brindar servicio de residencia para adultos mayores autoválidos con horarios

flexibles que permitan las visitas de amigos y familiares, así como la realización de trabajos manuales, actividades recreativas, deportivas y de integración especialmente diseñadas para ellos.

Brindar servicios socio-terapéuticos para personas mayores de sesenta años afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviéndose su autonomía y la permanencia en el entorno familiar.

Estimular a los adultos mayores a participar de la vida social en plenitud, recuperando o fortaleciendo sus posibilidades de acción y sus vínculos grupales, desarrollando actividades terapéuticas y recreativas a cargo de personal especializado.

Que los ejes que atraviesan las políticas que lleva adelante la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, son implementados en los distintos barrios de la ciudad, a través de proyectos y programas que intentan afianzar los vínculos con la comunidad, promoviendo el diálogo fluido y el trabajo en red. Que conjuntamente con niños/as, varones, mujeres, adultos mayores y jóvenes se generan espacios que permiten el intercambio de ideas con las instituciones y los vecinos de nuestra ciudad y ofrece la formalización de instancias de contención y asesoramiento.

Que la permanente construcción de la democracia requiere el compromiso constante de garantizar la pluralidad de voces, involucrándolas en un proceso de participación real.

Que consideramos que es momento de dar un paso más en la misma dirección que el Municipio ha encarado hace ya varios años respecto de la inclusión y la construcción de la plena ciudadanía de la población LGTB.

Es por lo precedentemente expuesto, que esta Comisión, propone para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Área de la Diversidad Sexual, la cual dependerá de la Secretaría de Promoción Social.

Art. 2º.- El Área de la Diversidad Sexual contará con un "Consejo Consultivo Asesor", el cual se constituirá con:

Un representante de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Municipal.

Un representante de la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario.

Representantes de gremios y sindicatos, Colegios Profesionales y la Universidad Nacional de Rosario.

Representantes de organismos y organizaciones reconocidos por su defensa de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

Art. 3º.- Serán objetivos del Área de la Diversidad Sexual:

Objetivo General: Promover la construcción de una ciudadanía plena para las personas de orientación sexual diferente de la ciudad de Rosario.



Objetivos específicos:

Promover la igualdad y la no discriminación hacia personas de orientación sexual diferente, garantizando el más alto nivel de inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia de la Municipalidad de Rosario para Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

Impulsar la creación de un Programa Integral de atención e información para personas LGBT en Rosario.

Brindar servicios especializados dirigidos a la población LGBT.

Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual e identidad de género.

Articular las diferentes acciones que actualmente y en el futuro el Municipio destine a la protección, promoción de derechos, capacitación, formación y recreación del colectivo LGBT en nuestra ciudad.

Producir conocimiento en relación a la temática para el diseño de políticas vinculadas al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales del Municipio.

Facilitar el acceso a todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género, especialmente de menores recursos, a los servicios de salud, culturales, deportivos, educativos y recreativos que brinda el municipio.

Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones que trabajan la temática específica y promover la articulación entre la sociedad civil y el Estado municipal, coordinando eventos y conmemoraciones, como así también una agenda vinculada a la temática.

Art. 4°.- Los objetivos propuestos en la presente Ordenanza pueden ser ampliados conforme se reglamente la presente, por parte de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad, en tanto tiendan a la igualdad de oportunidades, de trato y derechos de todas las personas sin distinción de orientación sexual o identidad de género en pleno ejercicio del derecho personalísimo a la libre determinación sexual.

Art. 5°.- Corresponde la reglamentación de la presente al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Promoción Social.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 2006.-

**Decretos, Declaraciones y Ordenanzas
Área de Diversidad Sexual**



DECRETOS

Decreto 958/2007

Área de la Diversidad Sexual. Creación (Ver +)

Organización institucional y funcional

Fecha de sanción 03/05/2007



Decreto 1320/2007

Convenio. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Ratificación. (Ver +)

Declaraciones y acuerdos institucionales

Fecha de sanción 15/06/2007



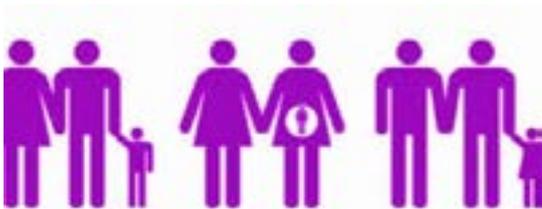
Decreto Concejo Municipal N° 34911 / 2010 (Ver +)

Talleres del Ciclo "Hacia una Epistemología de la diversidad y los Derechos Humanos en la educación sexual en la escuela actual".

Declaraciones y acuerdos Institucionales

Fecha de Sanción: 09/12/2010

Interés Municipal. Declaración.



Decreto Concejo Municipal N° 34912 / 2010 (Ver +)

Declaraciones y acuerdos institucionales

Fecha de Sanción: 09/12/2010

Asunto: Interés Municipal. "Sitio web diversidadsexualidentidad.blogspot.com". Declaración

Decreto Concejo Municipal N° 35624 / 2011 (Ver +)

Declaraciones y Acuerdos Institucionales

Fecha de Sanción: 09/06/2011

Asunto: Interés Municipal. "Jornada de sensibilización a organismos legislativos municipales y provinciales sobre la adhesión a la Campaña Interamericana por una Convención de Derechos Sexuales y Reproductivos". Declaración.



Decreto Concejo Municipal N° 36176 / 2011 (Ver +)

Declaraciones y acuerdos institucionales

Fecha de sanción: 22/09/2011

Asunto: Interés Municipal "Plan de Ciudadanía basado en el respeto a la orientación sexual e identidad de género de las personas LGBT". Declaración.

Decreto Concejo Municipal N° 36882 / 2012 (Ver +)

Revista "Quiero que gustes de mí"

Declaraciones y asuntos institucionales

Fecha de sanción: 23/02/2012

Interés Municipal ". Declaración.

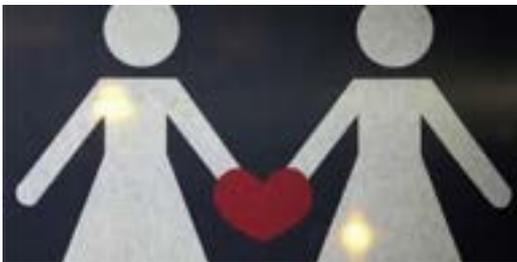


Decreto Concejo Municipal N° 38627 / 2012 (Ver +)

Declarar de interés municipal el aporte de la visibilidad de la realidad trans.

Procedimiento administrativo

Fecha de sanción: 22/11/2012



Decreto Concejo Municipal 38911/2013 (Ver +)

"Agenda de Actividades organizadas por Las Safinas, espacio de acción y reflexión lésbica, junto a otras ong's relacionadas, en conmemoración del Día Municipal de Lucha contra la Lesbofobia".

Declárese de Interés Municipal

Fecha de sanción: 28/02/2013



Decreto Ejecutivo N° 503/2013 (Ver +)

Reglamentación del proceso de denuncias y/o constataciones por casos de discriminación de personas por orientación sexual y expresión de género

Fecha de sanción: 03/04/2013



Decreto Concejo Municipal 39137/13

Declárese de interés cultural el **proyecto *Dolce del fotógrafo Martín Toyé***, por el cual se pretende producir un registro en imágenes de las respuestas de rosarinos y rosarinas en presencia de cuerpos de varones y mujeres parcial y completamente desnudos en el espacio público, con una sesión de fotos en la Fuente de las Utopías.

Decreto Concejo Municipal N°39609/13

Art 1° Declárese de interés municipal el Acto del 28 de junio "Día internacional del orgullo de la diversidad sexual" edición 2013. El mismo se realizará a las 20hs en el Teatro La Comedia y contará con intervenciones artísticas y teatrales, humor y reflexiones sobre el estado actual del movimiento de la diversidad con la idea de seguir avanzando hacia una sociedad más justa, respetando y garantizando la libertad, la igualdad y la diversidad.



Art 2° Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores del evento, con la transcripción del artículo 4° de la ordenanza N°7986/06, que establece: "El/ los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la municipal de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento"

Art 3° Encomiéndose poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N°7986/06 modificado por ordenanza 8559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quién las entregará a Escuelas,



universidades, O.N.Gs. O Instituciones de bien público a través de la Comisión de labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a la bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art 4° Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 27 de junio de 2013.



Declaraciones

RESOLUCIÓN

Expediente Nro.: 202.749-P-13

DECLARACIÓN

El Concejo Municipal de Rosario expresa su profundo pesar y preocupación ante las públicas declaraciones del sacerdote de la ciudad de San Lorenzo, José Ramón Ceschi, ya que manifestaciones como las suyas cargadas de prejuicios sexistas, no aportan a la construcción de sociedades cada vez mas inclusivas, respetuosas de las diferencias y libres de discriminación y violencia.



ORDENANZAS

Ordenanzas 7946/2005

Derecho a ser diferente. Reconocimiento y Garantía. Actos de discriminación. Sanciones (Ver +)

Industrias, comercios y servicios
Procedimiento de contralor y juzgamiento de faltas
Fecha de sanción 22/12/2005

Ordenanzas 8004/2006

Jubilaciones y Pensiones (Ver +)

Ordenanza N° 7919/2005. Régimen Previsonal. Modificación.
Fecha de sanción 15/06/2006



Ordenanza N° 8012 / 2006 "Paseo de la Diversidad" (Ver +)

Nomenclatura urbana
Fecha de Sanción: 6/7/2006
Sector de Espacio Público.

Ordenanza 8027/2006

Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable. (Ver +)

Promoción de la Salud
Fecha de Sanción: 3/8/2006
Creación. Objetivos.

Ordenanza N° 8045 / 2006

Área de la Diversidad Sexual. Creación (Ver +)

Organización institucional y funcional.
Fecha de sanción 05/10/2006

Ordenanza N° 8060 / 2006

Actos de Discriminación en Espectáculos o Lugares Públicos. Modificación. Código Municipal de Faltas. (Ver +)

Industrias, comercios y servicios
Procedimiento de contralor y juzgamiento de faltas
Fecha de sanción 19/10/2006
Asunto: Ordenanza 6321. Modificación.



Ordenanza N° 8166 / 2007
Día Municipal de Lucha contra la Discriminación Sexual e Identidad de Género. (Ver +)

Declaraciones y acuerdos institucionales
Fecha de sanción 10/05/2007
Determinación.

Ordenanza N° 8346/ 2008
Mes de la Diversidad Afectivo Sexual. (Ver +)

Procedimiento administrativo
Fecha de sanción 20/11/2008
Determinación.

Ordenanza 8746/2011
Día de lucha contra la lesbofobia. 7 de Marzo. (Ver +)

Procedimiento administrativo
Fecha de Sanción: 03/03/2011
Disposición

Ordenanza N° 8977 / 2012 (Ver +)
Código Municipal de Faltas. Decreto N° 2348/97. Modificación

Procedimiento de contralor y Juzgamiento de Faltas
Fecha de Sanción: 18/10/2012



Ordenanza N° 9016 / 2012
Campaña, material de difusión y publicaciones. Perspectiva de la realidad de las mujeres lesbianas. Inclusión. (Ver +)

Organización Institucional y Funcional
Fecha de Sanción: 06/12/2012